

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES. Modificaciones Comité Compliance y Unidad de Seguimiento

ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Órganos de control y seguimiento.....	2
2.1. Consejo de administración de SMAP:.....	2
2.2. Comisión permanente ejecutiva (comité de compliance).....	3
2.3. Unidad de seguimiento de prevención de riesgos penales:...	7
3. Supervisión y seguimiento del modelo de prevención de riesgos penales	8
3.1. Estructura del modelo de supervisión, seguimiento y verificación.....	9
3.2. El proceso de supervisión y seguimiento.....	10

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de (i) supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales; (ii) realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y su suficiencia; (iii) garantizar la difusión de los principios del presente Manual en SMAP; y (IV) analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo de Prevención (entre otras funciones), resulta necesario el establecimiento de un órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo. A este efecto, se deben constituir en la SMAP órganos de control y seguimiento del Modelo con las funciones y composición que a continuación se indiquen.

2. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención es necesaria una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se ponen de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se producen cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

En concreto, la supervisión y funcionamiento del modelo debe haber sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control. El ejercicio del control debido exige la implantación en la compañía de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de controles implantados y de los eventuales delitos.

En este sentido, SMAP cuenta con los siguientes órganos que realizan labores de control y seguimiento:

2.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SMAP

El Consejo de Administración de la SMAP tiene atribuida la responsabilidad del cumplimiento de la función general de representación, supervisión y control. En el ejercicio de esta responsabilidad y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores de la SMAP y con su cultura de prevención de irregularidades, aprueba el Manual de Prevención de Riesgos Penales.

Al menos anualmente, el Consejo de Administración será informado del seguimiento y la actividad desarrollada en relación al Programa de Prevención de Riesgos Penales.

El Consejo de Administración ha encargado a la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) la función de vigilar el funcionamiento y el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales, así como su actualización.

2.2 COMISIÓN PERMANENTE EJECUTICA (Comité de Compliance)

2.2.1 – Funciones

La ejecución del Modelo de prevención de riesgos penales y, en general, de la política para la prevención de delitos de la SMAP corresponde a la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) juntamente con el responsable de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales y aquellas áreas o unidades que, puedan colaborar con el mismo en la ejecución de la política.

El órgano de compliance penal ha de personificar la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de compliance penal en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma. De esta manera la Comisión ocupa una posición en la organización que la acredita para solicitar y recibir la colaboración plena de otros órganos de la organización.

En relación con la prevención de comisión de delitos, la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) tiene, entre otros, las funciones siguientes:

- **Supervisión, control, evaluación y mejora** del Manual de Prevención de Riesgos Penales. Comprobar que todos los controles establecidos en el Manual de Prevención de Riesgos Penales continúan vigentes y no han sufrido modificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan a otros órganos.
- Promover una **cultura preventiva** basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la SMAP, con independencia del nivel jerárquico y del lugar donde trabajen.
- Contribuir a la **identificación de las obligaciones** de compliance penal con el soporte de recursos necesarios, y colaborar para que estas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables.
- Colaborar para que las **obligaciones de compliance penal se integren** en las políticas, procedimientos y procesos existentes. Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema

de gestión de compliance penal en los diferentes ámbitos de la organización.

- **Mantenimiento, revisión y actualización** del Código de Conducta, de Canal Ético y del canal de denuncias implantados en la SMAP.
- Garantizar la **difusión de los principios del Manual** de la SMAP entre la plantilla y en las nuevas incorporaciones. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y la comprensión del sistema de control. Promover la inclusión de las responsabilidades de compliance penal en las descripciones de lugar de trabajo o en los procesos de gestión del cumplimiento de los miembros de la organización.
- Analizar las **modificaciones legislativas** y el resto de novedades que puedan afectar al Manual de Prevención de Riesgos Penales. Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.
- Establecer **formación periódica** en materia de prevención de riesgos penales. Asegurarse que se proporcione soporte formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad. Realizar un plan de trabajo en materia de supervisión del Manual de Prevención de Riesgos Penales. **Atender a las consultas** y/o dudas de interpretación que se planteen por los empleados.
- **Verificar periódicamente el modelo de prevención**, y proponer la posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.). Establecer indicadores de cumplimiento y medir este cumplimiento.
- **Velar por el cumplimiento** de las normas internas. Establecer las acciones correctoras y medidas disciplinarias que considere más importantes ante incumplimientos del Modelo de Prevención o de políticas internas de la compañía.
- Adoptar y/o coordinar **la adopción de las medidas** que considere oportunas para garantizar el cumplimiento del Manual y de sus objetivos, para proporcionar al Consejo de Administración la seguridad razonable sobre el seguimiento, el cumplimiento y la suficiencia del Manual de Prevención de Riesgos Penales de la SMAP.
- **Informar periódicamente** el Consejo de Administración de la SMAP sobre la actividad realizada, las actividades de revisión del Manual y los recursos asignados que le garanticen la realización del trabajo. Así mismo, la Comisión debe informar de las conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año.

- Adoptar e **implementar procesos para gestionar la información y documentación de compliance penal**, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, el canal de denuncias u otros mecanismos. Gestionar el canal de denuncias establecido para este efecto.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus actividades respectivas, la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) deberá de disponer de libre acceso en toda la documentación de la SMAP que pueda serle útil.

En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento están obligados a suministrar a la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) de la SMAP cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o Departamento relacionados con la posible comisión de un delito. Así mismo, la Comisión ha de disponer de suficientes recursos y contar con personal que tenga las competencias, estatutos, autoridad e independencia adecuadas para personificar la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de compliance penal en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma.

Este órgano ha de tener acceso directo e inmediato al órgano de administración en caso de que se deba elevar efectos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con los objetivos de compliance penal y, por tanto, con la política compliance penal y el sistema de gestión de compliance penal.

2.2.2 Características

Las características que han de reunir los miembros de la Comisión son:

- Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan objeto de su actividad.
- Profesionalidad.
- Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- Integridad y compromiso con el compliance penal.
- Habilidades de comunicación eficaz y de capacidad de influencia.
- Capacidad y prestigio para que sus consejos y directrices tengan aceptación.

Los integrantes de la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) de la SMAP están obligados a garantizar estricta confidencialidad sobre los datos y las informaciones que tengan conocimiento por la asunción de las

obligaciones descritas en este manual. La misma obligación vincula a los miembros del Consejo de Administración por lo que hace a aquella información que, sobre este particular, les transmita la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance).

La Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) para adoptar, implementar, mantener y mejorar de forma continua el sistema de gestión de compliance puede ser auxiliada por profesionales externos especialista en cumplimiento normativo, bajo el debido contrato de prestación de servicios y sometidos a las mismas condiciones de integridad, compromiso, capacidad, prestigio y competencia que las exigidas a los miembros internos de la unidad.

2.2.3 Reuniones

La Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) se reunirá un mínimo de tres veces al año, o siempre que las circunstancias así lo exigiesen de manera extraordinaria.

Sera convocado por la Secretaria (integrante de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales), preferiblemente mediante correo electrónico, indicando el día, la hora y el lugar, así como el orden del día.

La secretaria levantará acta de cada reunión. En caso de ausencia o imposibilidad de los integrantes del órgano responsable del cumplimiento normativo, actuar como secretaria, sus funciones serán ejercidas por el miembro de la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) de menor edad.

Todos los miembros de la Comisión tienen la obligación de asistir a las reuniones y mantener un grado máximo de confidencialidad de lo que se trata.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad, o si no la hay por mayoría simple, en caso de discrepancia.

En caso de que uno de los miembros de la Comisión esté implicado directamente en uno de los asuntos a tratar se inhibirá automáticamente del mismo.

La revocación de los miembros de la Comisión mencionada corresponderá al Consejo de Administración.

2.2.4 Miembros

El Consejo de Administración es el responsable de asignar los miembros de la Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance).

La Comisión Permanente Ejecutiva (Comité de Compliance) estará compuesta por tres (3) miembros:

- Un miembro del servicio Técnico Jurídico.
- Un miembro del Área de RRHH y Jurídico que también ejercerá las funciones de secretaria.
- Un miembro del Área de Calidad.

2.3 UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Permanente Ejecutiva se apoyará en una Unidad denominada “Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales” la cual informará anualmente a la Comisión Permanente Ejecutiva sobre las cuestiones analizadas en relación con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

La Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales estará integrada por tres (3) miembros, designados por el Consejo de Administración que son:

- Sr. Miguel Juan Quetglas, Técnico Jurídico de la SMAP.
- Sra. Silvia Bestard Ribot, jefa de Sección de Contabilidad y Atención al Usuario.
- Sra. Francisca Frontera Carbonell, Jefa de Área de la Sección de RRHH y Jurídica.

Así mismo, la Comisión Permanente Ejecutiva ha delegado en la Unidad, sin que esto comporte delegación de responsabilidad.

2.3.1 Funciones

Definir y actualizar un Mapa de Riesgos Penales, donde se identifiquen las actividades de la sociedad en el ámbito en el cual puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

- Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellas.
- Gestionar y administrar el canal ético.
- Reportar a la Comisión Permanente Ejecutiva, mínimo una vez cada trimestre, así como levantar acta de las reuniones.
- Establecer y documentar los controles a los diferentes departamentos y áreas de la SMAP para prever la comisión de delitos.
- Seguimiento, actualización y mejora de los controles mencionados.

- Administrar y gestionar la herramienta informática de Compliance Penal, en la cual se documentará el mapa de riesgos, controles, actualizaciones y mejoras del sistema de prevención de riesgos penales.
- Promover diferentes planes de formación y comunicación entre todos los empleados en materia de prevención de riesgos penales para fomentar la cultura ética en la SMAP.
- Comunicación e información a la plantilla de los pasos y novedades referidas al cumplimiento normativo.
- Elaborar un plan anual de control, supervisión, evaluación y actualización del manual de prevención de riesgos penales.
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el manual de prevención de riesgos penales.
- Realizar verificación periódica del manual y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de las actividades respectivas de la Unidad de Seguimiento de Riesgos Penales deberá disponer de libre acceso a toda la documentación de la SMAP que le pueda ser útil.

En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento están obligados a suministrar a la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales de la SMAP cualquier información que se les solicite sobre las actividades del área o Departamento relacionados con la posible comisión de un delito.

La Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales está obligada a garantizar la estricta confidencialidad sobre los datos e informaciones que tenga conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en este Manual.

3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Los modelos de organización y gestión, requerirán en todo caso una **verificación periódica del mismo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Siguiendo tales indicaciones, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales establecido en la **SMAP** es objeto de verificaciones periódicas, con la finalidad de comprobar la eficacia de los controles existentes así como la evolución de los mismos, de manera que la **SMAP** disponga en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia.

SMAP es consciente que la supervisión, seguimiento y verificación son elementos esenciales para el Sistema de Gestión del Compliance Penal sea eficaz para evitar la comisión de delitos, y por ello ha diseñado su modelo sobre la base de la gestión del riesgo, implicando a diferentes áreas en la certificación de los procesos y controles.

Esta supervisión es responsabilidad de la Comisión Permanente Ejecutiva en colaboración con la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales y las propias áreas responsables de los controles.

Los objetivos que han de regir esta supervisión son: (I) supervisar la efectividad de las normas y procedimientos de control establecidos por la SMAP para minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los profesionales; y, (II) acreditar que SMAP ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo así con la exigencia contemplada en el Código Penal.

3.1 ESTRUCTURA DEL MODELO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

La función de seguimiento, supervisión y verificación de los riesgos penales de la SMAP se articula de la siguiente forma:



3.2 EL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de supervisión y seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal se realiza de forma continuada en el tiempo y, por tanto, se configura como un proceso en que se observa una situación de manera regular o continua.

Supervisión: el Modelo de Prevención de Riesgos Penales es evaluado periódicamente por la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales y supervisado por la Comisión Permanente Ejecutiva al menos una vez al año.

Seguimiento: El seguimiento del modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones con vista a asegurar su correcto funcionamiento. Por ello SMAP desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras. En consecuencia, la Comisión Permanente Ejecutiva, con el soporte de la Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales, tiene atribuidas en relación con esta supervisión y seguimiento del Modelo las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del presente Manual, y en general, el cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente.
- Asegurar razonablemente que el sistema de valores adoptado en los Principios Generales de Comportamiento estén actualizados.
- Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración las infracciones del Manual que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre las actividades de revisión realizadas.